**8.2.15**

Doctor/a

ZENTRA COLOMBIA S.A.S.

CR 44 B No 53 - 22

dynamikgroupsas@gmail.com

Colombia, ATLANTICO, BARRANQUILLA

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública ATL-21-08-2025

**CONTRATO DE SERVICIO**

**ATL-21-08-2025**

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. ATL-21-08-2025, cuyo objeto es el "SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO.", la Gerencia Seccional Atlántico del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **ZENTRA COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit . 901.373.286 - 8 representada legalmente por la señora Zenith Rosado Bolívar identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.828.966**,** mediante documento radicado en la página del SECOP II, del 24/07/2025 1:49 PM

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del contrato son los siguientes:

**1. OBJETO:** SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO.

**1.1 ALCANCE:** El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

### 1.1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO

**Descripción de los suministros o servicios:**

El Objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas principales, las cuales se describen a continuación:

### 1.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS:

**ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

| SERVICIOS | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| PODAS | Árbol de almendra de la entrada principal | 1 |
| | Árbol de mango ubicado en el jardín principal | 1 |
| | Árboles de mango de la parte de atrás del auditorio | 3 |
| | Árboles de mango de archivos y laboratorio, despeje de techos y lámparas | 4 |
| ZONA DE JARDINERIA | Área a intervenir | 92 MTS Lineales |
| ZONAS VERDES | Área a intervenir | 950 MT2 |
| OFICINA LOCAL SABANALARGA | Jardinería y zonas verdes | 30 MTS |

El Mantenimiento de zonas verdes y jardinería deberá realizarse en la sede Soledad (Atlántico) ubicada en la Cl. 18 # 50-32, Soledad y en la oficina Local de Sabanalarga (Atlántico) ubicada en la calle 19 N° 12 - 64 del municipio de Sabanalarga.

Los siguientes requerimientos establecidos son de carácter obligatorio y constituyen el mínimo exigido por el ICA, los cuales son necesario satisfacerlos para el logro del objetivo relacionado con jardinería y poda del contrato

1. Deshierbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, malezas y plantas que se encuentren deterioras o secas.

2. Realizar corte de prado de toda el área a intervenir.

3. Podar, mantener y talar dando formación uniforme a las plantas ornamentales y arbustos que se encuentren en la zona a intervenir.

4. Mantener y acondicionar los jardines existentes, realizando resiembra de plantas donde se encuentren espacios muy amplios generando armonía con los demás jardines existentes.

5. Recolección del material podado en sacos de fibra de polipropileno (ramas, hojas etc.)

6. Retiro inmediato – transporte y disposición final del material vegetal una vez se preste el servicio.

**Nota 1:** El corte de las zonas verdes se realizará sobre la totalidad del área a intervenir descrita en el tiempo estipulado, deben contar con las herramientas, equipos y elementos de protección de seguridad industrial (mallas) para evitar daños en la infraestructura, vehículos y al personal.

**Nota 2:** La intervención de los árboles y jardines, se realizará según requerimiento del supervisor del contrato y se debe hacer en cada corte de pasto de conformidad con los requerimientos técnicos requeridos.

**Nota 3:** El valor de la oferta debe tener incluido todas las actividades descritas en el presente escrito.

**GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para el servicio de podas y jardinería de zonas verdes de la Gerencia Seccional y Oficina Local de Atlántico, la
garantía mínima requerida es de seis meses (6), contados a partir de la realización del servicio.

## 2. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

### 2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre,

ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento

## 2.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar un cronograma de actividades de ejecución por semana, donde indique, si se debe de tener ciertas áreas despejadas en las áreas y/o laboratorios, para el ingreso de los carros dispuestos para llevar a cabo el desarrollo del contrato, así como también, que otras actividades y medidas se deben tener en cuenta para la ejecución del contrato.
2. Prestar en las instalaciones del ICA, las actividades consistentes: Desyerbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, realizar corte de toda el área a intervenir, podar, mantener y talar, mantener y acondicionar los jardines existentes, bordes de las vías y jardines existentes Recolección del material podado en sacos de fibra de polipropileno (ramas, hojas etc.) retiro inmediato - transporte y disposición final del material vegetal una vez se preste el servicio.
3. Controlar el presupuesto asignado a cada laboratorio, y prestar el servicio hasta agotar el presupuesto, previo consentimiento del supervisor del contrato.
4. Asumir el valor y demás erogaciones generadas por el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban prestar el servicio de mantenimiento de las zonas verdes.
5. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a los montos y valores señalados en la en la propuesta económica.

6. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales y administrativas que fueren necesarias para la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios para la correcta prestación del mismo como lo es la Resolución ICA 698 de 2011
7. El contratista deberá contar con el personal idóneo y entrenado para desarrollar las actividades de mantenimiento de las zonas verdes.
8. Asegurar que hay suficiente personal disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas.
9. Garantizar que el personal que preste el servicio utilice los elementos de seguridad y de protección requeridos.
10. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias, para
11. Proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA.
12. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.
13. Garantizar que el contenido de seguridad industrial cumple con las normas vigentes y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.
14. Cumplir con el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lo cual deberá adjuntar la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST bajo los parámetros de la Resolución 0312 de 2019. Así mismo deberá suministrar la información correspondiente al responsable del Sg-SST de la empresa.

**Obligaciones para el servicio de podas y jardinería de zonas verdes de la Gerencia Seccional y Oficina Local de Atlántico.**

15. El Mantenimiento de zonas verdes y jardinería deberá realizarse en la sede Soledad (Atlántico) ubicada en la Cl. 18 # 50-32, Soledad y en la oficina Local de Sabanalarga (Atlántico) ubicada en la calle 19 N° 12 - 64 del municipio de Sabanalarga.

    Los siguientes requerimientos establecidos son de carácter obligatorio y constituyen el mínimo exigido por el ICA, los cuales son necesario satisfacerlos para el logro del objetivo relacionado con jardinería y poda del contrato

1. Deshierbe de todos los jardines removiendo capa vegetal, malezas y plantas que se encuentren deterioras o secas.
2. Realizar corte de prado de toda el área a intervenir.
3. Podar, mantener y talar dando formación uniforme a las plantas ornamentales y arbustos que se encuentren en la zona a intervenir.
4. Mantener y acondicionar los jardines existentes, realizando resiembra de plantas donde se encuentren espacios muy amplios generando armonía con los demás jardines existentes.
5. Recolección del material podado en sacos de fibra de polipropileno (ramas, hojas etc.)
6. Retiro inmediato – transporte y disposición final del material vegetal una vez se preste el servicio.

Nota 1: El corte de las zonas verdes se realizará sobre la totalidad del área a intervenir descrita en el tiempo estipulado, deben contar con las herramientas, equipos y elementos de protección de seguridad industrial (mallas) para evitar daños en la infraestructura, vehículos y al personal.

Nota 2: La intervención de los árboles y jardines, se realizará según requerimiento del supervisor del contrato y se debe hacer en cada corte de pasto de conformidad con los requerimientos técnicos requeridos.

Nota 3: El valor de la oferta debe tener incluido todas las actividades descritas en el presente escrito.

Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación

**2.3 DEL ICA**

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**3. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación del servicio deberá realizarse en la sede Soledad (Atlántico) ubicada en la Cl. 18 # 50-32, Soledad y en la oficina Local de Sabanalarga (Atlántico) ubicada en la calle 19 N° 12 - 64 del municipio de Sabanalarga

**NOTA**: Las direcciones corresponderán a las direcciones de la Gerencia Seccional del ICA o en su defecto a la Oficina Local más cercana a la Gerencia Seccional correspondiente o en el lugar que indique el supervisor del contrato.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será de un mes o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

## 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor por el cual se adjudica este contrato es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.949.400),** incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

### 5.1 FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el contratista seleccionado, deberá portar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1925 del 28 de febrero de 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)**, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

| CDP No. | SUBGERENCIA | RUBRO | VR. CDP X FUENTE | VR. A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|
| 1925 | Subgerencia Administrativa y Financiera | C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 | $8.000.000 | $5.949.400 |
| | | **TOTAL** | $8.000.000 | $5.949.400 |

## 6. GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos

| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:** |
|---|
| **CUMPLIMIENTO:** del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.<br><br>**CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: para garantizar **la calidad de la prestación del servicio**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.<br><br>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los (i) perjuicios imputables al contratista garantizado derivados la mala calidad o deficiencias técnicas delos bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio.<br><br>**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivados de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 del 2015.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes

### 7. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.".

### 8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo de este.

## 9. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

**9.1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**9.2 EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

**9.3 CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA.

**9.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**10.1. Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

**10.2. Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**11.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**12. INDEMNIDAD**
Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

**13. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN**
Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,

**Juan Diego Rodriguez Moyano**

**Gerencia Seccional Atlántico**

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Saday Giselle La Rotta Velandia / Gerencia Seccional Atlántico

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Juan Diego Rodriguez Moyano / Gerencia Seccional Atlántico

Con copia a: